

QUINTERO, 07 AGO. 2015

VISTOS:

1. El contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912, comuna de Quintero, de fecha 01 de abril de 2014 suscrito entre doña Rosa María Garfe Jarufe y la I. Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para el funcionamiento de la "Asociación de Fútbol de la comuna de Quintero, así como también, para el Club Deportivo Deportes Quintero";
2. El Decreto Alcaldicio N° 3559 de fecha 05 de septiembre de 2014, que aprueba el contrato de arrendamiento señalado en el numeral anterior;
3. Memorandum N° 230 de fecha 23 de julio de 2015, del Administrador Municipal dirigido al Asesor Jurídico, solicitando renovar contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912 de la comuna de Quintero.
4. Certificado de Factibilidad N° 120, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, denominada "Arriendos de Edificios".
5. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Rosa María Garde Jarufe, celebrado con fecha 23 de junio de 2015.
6. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentran las de deporte y recreación.
- 2.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del arriendo de un inmueble destinado a que funcione la Asociación de Fútbol de la comuna de Quintero, así como también, para el Club Deportivo Deportes Quintero, dicto el siguiente:

DECRETO

1. **PRORRÓGUESE**, por segunda vez el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912, comuna de Quintero, suscrito entre doña ROSA MARIA GARFE JARUFE, RUT N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Quintero. El arrendamiento se extenderá entre el día 01 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de \$285.000 (doscientos ochenta y cinco mil pesos) mensuales, no reajustables.
2. **MANTÉNGASE** inalterable el contrato de arrendamiento en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en el anexo modificatorio que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.
3. **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, denominado "Arriendos de Edificios".

Trátese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaria Municipal
  - 3.- Administración
  - 4.- Asesoría Jurídica
  - 5.- Administración y Finanzas.
- MCP/YGS/LAO/jcf.

## ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROSA MARIA GARFE JARUFE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 23 de Julio de 2015 entre doña ROSA MARIA GARFE JARUFE, chilena, divorciada, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "la arrendadora", por una parte; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "el arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el anexo modificatorio de contrato de arriendo que consta de las siguientes clausulas:

### CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 01 de abril de 2014 se suscribió un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912, de la comuna de Quintero, para destinarlo al fin que se estimare procedente, especialmente y de preferencia para el uso y goce de la Asociación de Fútbol de la comuna de Quintero, así como también para el Club Deportivo Deportes Quintero, entre doña Rosa María Garfe Jarufe y la I. Municipalidad de Quintero. Dicho contrato se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 3559 de fecha 05 de septiembre de 2014.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula décima segunda del contrato referido, su vigencia se extendería "desde el 01 de abril de 2014 y terminará el día 31 de diciembre de 2014, ambas fechas incluidas, pudiendo renovarse automáticamente como fecha máxima hasta el 01 de marzo de 2015", por lo que su fecha de término fue el día 01 de marzo de 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 2649 de fecha 10 de julio de 2015, prorrogó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Enrique Meiggs N° 1912 desde el día 01 de marzo de 2015 hasta el 31 de julio de 2015, ambas fechas incluidas.

Mediante Memorándum N° 230/2015 del Sr. Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Quintero de fecha 23 de julio de 2015, se solicitó renovar y/o prorrogar hasta diciembre de 2015 el contrato de arrendamiento ya señalado.

En razón de lo anterior, las partes, mediante este anexo modificatorio de contrato, vienen en modificar los plazos fijados en el contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

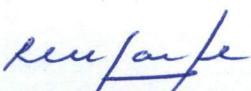
**PRIMERO: Cláusula del contrato que se modifica.** En la cláusula segunda del anexo modificatorio primitivo se establecía que la vigencia del contrato de arrendamiento comenzaría a regir desde el 01 de marzo de 2015 y terminaría el día 31 de julio de 2015, ambas fechas incluidas.

**SEGUNDO: Actual modificación del contrato.** Por el presente instrumento se viene en modificar el contrato de arrendamiento en relación con el plazo de vigencia del mismo, acordando las partes que se extenderá su vigencia desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

**TERCERO: Demás cláusulas del contrato.** Las demás cláusulas del contrato primitivo se mantienen inalterables en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con el presente anexo contractual.

**CUARTO: Ejemplares.** El presente anexo modificatorio de contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendataria.

Para constancia y en señal de aceptación firman:

  
\_\_\_\_\_  
ROSA MARIA GARFE JARUFE  
ARRENDADORA



  
\_\_\_\_\_  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

